

lación eléctrica, la cual a su vez fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1.8.97.

Cuarto. En fecha 25.9.97, Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicita la Declaración de Utilidad Pública y Expropiación Forzosa, acompañando la relación de propietarios y Organismos Públicos afectados.

Quinto. Se ha dado traslado a los propietarios sometándose el expediente a información pública, apareciendo anuncios en las siguientes publicaciones:

Diario Jaén, de fecha 28.1.98.
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 27, de fecha 3.2.98.
Boletín Oficial del Estado núm. 131, de fecha 2.6.98.
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de fecha 13.6.98.

Sexto. Se han remitido separatas y recabado informe relativo al presente expediente a los siguientes organismos afectados:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
Excmo. Diputación Provincial de Jaén.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Telefónica, S.A.
Ministerio de Fomento.
Renfe.

Séptimo. Durante los períodos a que fue sometido a información pública el expediente, no se formularon alegaciones por:

Doña Gracia Cano de la Casa.
Doña Carmen Cano de la Casa.
Doña Pilar Cano de la Casa.
Doña Dolores Martínez Martínez.
Don Manuel Bago Ruiz.
Don Bernabé Berrios Carrascosa.
Doña Carmen Berrios Carrascosa.

Los cuales fueron contestados por la peticionaria.

Octavo. En fecha 20 de julio de 1998, se ha elaborado informe por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y en el Decreto 316/96, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Segundo. La legislación aplicable a este expediente es la contenida en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (BOE de 31 de diciembre); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre); Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre instalaciones eléctricas (BOE de 24 de octubre); Decreto 2619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas (BOE de 24 de octubre), y demás legislación concordante.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados anteriormente, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar de utilidad pública la instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., Avda. de la Borbolla, núm. 5, Sevilla.
Finalidad: Mejorar el servicio de la zona de Jaén.
Origen: Subestación Olivares.
Final: Subestación Calvario y Lagunilla.
Longitud: 6.774 metros.
Término municipal afectado: Jaén.
Tipo: Aérea doble circuito.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: LA-180.
Cable de tierra: Uno Ac-50.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aislamiento: Cadena de 6 elementos U70BS.
Presupuesto en pesetas: 79.844.867.

Y que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes citados en el Antecedente de Hecho Séptimo o de adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Toda vez que las alegaciones efectuadas no se encuentran dentro de los supuestos contemplados en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, o bien a la peticionaria le ha sido otorgada la servidumbre de paso e instalación.

Asimismo, se aprueba el proyecto presentado por el Ingeniero colegiado núm. 571, don Raimundo García Ramírez, visado con el núm. 8565 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental de Jaén, con fecha 22.1.97.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 23 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Peligros, Atarfe, Las Gabias, Nigüelas y Granada. (VJA-073). (PP. 3824/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 10 de noviembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Tranvías Eléctricos de Granada, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Peligros, Atarfe, Las Gabias, Nigüelas y Granada (VJA-073), por sustitución y uni-

ficación de las anteriores concesiones V-2162:JA-194 (ECJA-021), V-4019:JA-368 (ECJA-022), V-2531:JA-237 (ECJA-023) y V-4007:JA-356 (ECJA-024), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Peligros-Granada (directo), con paradas en ambos puntos. Peligros-Granada por Pol. Asegra, con paradas en Peligros, Polígono Asegra y Granada.

Granada-Las Gabias, con paradas en Granada, Armilla, Churriana y Las Gavias.

Granada-Armilla, con paradas en ambos puntos.

Granada-Atarfe, con paradas en Granada, Maracena, Albolote y Atarfe.

Granada-Maracena, con paradas en ambos puntos.

Nigüelas-Granada, con paradas en Nigüelas, Dúrcal, Padul, Alhendín, Armilla y Granada.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Armilla y empalme de Nigüelas y viceversa y de este tramo para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,3582 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,1037 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución que se cita. (Expte. A-40/98).

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-40/98 incoado contra doña Lucía Abréu Pérez, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 19.10.98, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el ocupar la vivienda sita en la Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, sin título legal para ello, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Dentro del plazo concedido la expedientada no presenta pliego de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes

de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.2 del Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.2 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas estén ocupadas ilegalmente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA

Acordar el desahucio de doña Lucía Abréu Pérez, respecto a la vivienda sita en Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 12 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución dictada en el expediente que se cita. (Expte. A-41/98).

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-41/98 incoado contra doña Salvadora Orta Corona, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 20.10.98, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Dentro del plazo concedido la expedientada no presenta pliego de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de